



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: **44-001-41-05-001-2020-00211-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora presentó actualización de la liquidación del crédito, la cual se fijó en lista No. 009 el 19 de julio de 2023, corriéndose traslado a la contraparte, por el término de tres (3) días, los cuales se vencieron. Sírvasse proveer.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio N° 0339

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE:	ERIKA YULISA BERMÚDEZ REDONDO
DEMANDADO:	NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00211-00

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde al despacho pronunciarse sobre su aprobación. Revisada la misma, verifica el juzgado que lo plasmado en la actualización de la liquidación presentada por la demandante, no corresponde a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, al contemplar una tasa de interés del 2.0 % mensual, por lo que es menester su modificación, en la causación mensualizada de tal interés.

En el sublite, en el mandamiento de pago proferido el 5 de octubre de 2020, se reconoció el crédito debido por el no pago de prestaciones laborales reconocidas en el Acta de acuerdo de pago del 19 de noviembre de 2017, a favor de la ejecutante, y en contra del empleador ejecutado, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible toda la obligación, esto es desde el 07 de diciembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la deuda, más las costas del proceso.

De acuerdo a lo anterior, en auto que modificó la liquidación de crédito inicial, se aprobó la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.722.155) por concepto de acreencias laborales, suma por la que se libró mandamiento de pago, y frente a la cual, no existe discusión; puesto que, lo que debe actualizarse es, la liquidación de los intereses moratorios causados a la fecha actual.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



No obstante, mediante auto de 18 de junio de 2021, se ordenó la entrega del título judicial número 436030000232162 del 28/05/2021 por la suma de \$6.500.000, el cual fue pagado a la ejecutante.

Por lo anterior, para efectos de la actualización del crédito se deberá tener en cuenta la imputación del pago contemplada en el artículo 1653 del CC., “*Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital....*” se entiende que el título judicial por valor de \$6.500.000 cubrió la totalidad de los intereses causados a la fecha de la providencia, y una parte del capital, quedando pendiente de cancelar por este último concepto la suma de \$2.831.315.

Ahora bien, se procede con la actualización del crédito, liquidando los intereses moratorios del capital debido, esto es, \$2.831.315, causados desde la providencia que ordenó la entrega del título judicial como pago parcial hasta la fecha actual, más las agencias en derecho del proceso ejecutivo.

Por lo que se modificará la liquidación presentada a la fecha, así:

CAPITAL	INTERESES	AGENCIAS	TOTAL
\$ 2.831.315,00	\$ 2.055.730,17	\$ 933.131,00	\$ 5.820.176,17

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICA la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, la cual se liquida de la siguiente manera:

- Capital debido de prestaciones laborales reconocidas en Acta de acuerdo de pago del 19 de noviembre de 2017, a saber: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.831.315).
- Intereses moratorios causados desde la providencia que ordenó la entrega del título judicial como pago parcial (18-06-21), calculado a la fecha: DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$2.055.730).
- Agencias en derecho del proceso ejecutivo: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$933.131)

Total: \$5.820.176

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por
estado N° 042 de 2023, a las 8:00 a.m.

ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria